

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación patrimonial
Demandante	JUAN PABLO JIMENEZ CARVAJA
Demandado	REINTEGRA S.A.S. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2020-01051 00
Instancia	Única
Providencia	requiere acreedores so pena de sanción, resuelve solicitud

Teniendo en cuenta lo manifestado por la liquidadora, se REQUIERE a los acreedores Reintegra, Falabella, Scotiabank Colpatria y Systemgroup para que se pongan en contacto con la liquidadora para efectos de entrega del automotor.

Lo anterior en un término impostergable de 10 días.

Lo anterior so pena de incurrir en la sanción establecida en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P., que a la letra dice:

- *Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales (...)*
- *3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

El requerimiento se les efectuará por medio de la secretaria del Despacho.

De otro lado, respecto a la solicitud de cesión del crédito que antecede (Doc. 0109), se le indica a la parte solicitante que, desde la audiencia de negociación de deudas, se tuvo en cuenta como cesionaria de Bancolombia S.A., a REINTEGRA S.A.S. (Doc. 1 fls. 129 a 134 Carpeta Principal), por tanto, no hay lugar a que nuevamente se acepte la cesión.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7b2a1bd3b47517aad4bf1ad76e78db9d23a8c1e51c91d61ce6cc422bbd7b73**

Documento generado en 27/02/2024 06:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>